ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. INFORMACIÓN GENERAL	
Dependencia que solicita el bien o servicio a contratar	División de Bienes y Servicios del Senado de la República.
Nombre y Cargo del Jefe o Responsable de la Dependencia	SILVIA STELLA MENESES CAMINO Jefe División Bienes y Servicios

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Senado de la República de Colombia cumple con una función constituyente, una función legislativa, una función de protocolo, una función electoral, una función judicial, una función administrativa y de control político dentro de la rama legislativa.

Para cumplir con la función administrativa del Senado de la Republica el artículo 367 de la ley 5 de 1992 creo la Dirección General Administrativa del Senado de la Republica.

"El artículo 367 de la Ley 52 de 1992, establece que el orden administrativo del Senado estará a cargo de la Dirección General Administrativa del Senado, y en el artículo 368 de la citada ley se consagra la Estructura y Organización Básica del Senado, artículo en el que se establece que hacen parte de la Dirección General Administrativa las siguientes divisiones, secciones y unidades: 3.1. División Jurídica. 3.2. División de Planeación y Sistemas. 3.3. División de Recursos Humanos. 3.1 Sección de Registro y Control. 3.2 Sección de Selección y Capacitación. 3.3 Sección de Bienestar y Urgencia Médica. 3.4. División Financiera y Presupuesto. 3.4.1 Sección de Contabilidad. 3.4.2 Sección de Pagaduría. 3.4.3 Sección de Presupuesto. 3.5. División de Bienes y Servicios. 3.5.1 Unidad de Correspondencia. 3.5.2 Unidad de Archivo Administrativo. 3.5.3 Unidad de Fotocopiado. 3.5.4 Sección de Suministros. 3.5.5 Unidad de Almacén.

Teniendo en cuenta que las necesidades requeridas corresponden a la división de Bienes y Servicios, es importante suplir el mantenimiento e imprevistos que sean necesarios para el buen funcionamiento de las dos plantas eléctricas para el suministro de energía en momentos de emergencia, estas se encuentran ubicadas en el Capitolio Nacional y las instalaciones del Senado en el Nuevo Edifico del Congreso.

Necesidad

En la actualidad el Senado de la República tiene en sus instalaciones un total de 25 vehículos en estado de reposo ya que tienen algún grado de deterioro o impedimento técnico para su uso es así, como en atención a las reparaciones requeridas en estos vehículos, se adelantaron acciones tendientes a valorar la situación técnica del mismo, con el fin de determinar su valor comercial, pues frente al excesivo costo de los repuestos y los mantenimientos que no han podido mejorar la operatividad de estos vehículos, se considera la posibilidad de adelantar el trámite administrativo y contractual a que haya lugar para enajenar estos bienes.

Dichos vehículos llevan varios años en uso lo que ha generado un desgaste y deterioro normales por el uso constante al que se ven sometidos, algunos de estos vehículos tienen impedimento técnico para su uso, lo que hace necesario que se les realice mantenimiento preventivo y en ocasiones correctivo para que puedan continuar prestando el servicio de manera oportuna, aunado a lo anterior, dichos automotores deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad de los servidores del Senado de la República, que hacen uso de los mencionados automóviles.

Cabe resaltar que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

En virtud de lo anterior, el Senado de la República de Colombia, requiere contratar el servicio para el diagnóstico técnico (peritaje) de los vehículos, con el fin de verificar el estado actual de dichos vehículos, de tal manera que a partir del resultado que arroje dicho peritaje, se cuente con un concepto técnico que le permita al Comité de Bajas determinar la procedencia o no de dar de baja a los vehículos y, de manera posterior, realizar el proceso de chatarrización de los vehículos que hayan cumplido su vida útil, además, de dar cumplimiento con la Ley 1503 del 201, la Resolución 1565 de 2014 y la Resolución 1252 de 2021.

Adicionalmente, es imperativo resaltar que el Senado de la Republica dentro de su planta de personal, no cuenta con personal que tenga dichos conocimientos y este en capacidad de dar un concepto técnico de peritaje y avaluó de vehículos, por lo cual es pertinente y necesario adelantar un proceso de contratación con el fin de satisfacer dicha necesidad.

Por lo anterior, la Dirección General Administrativa, adelantará el proceso de contratación para la realización del avaluó técnico y comercial de vehículos en reposo de propiedad del Senado de la República.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

3.1. Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE AVALUÓ TÉCNICO Y COMERCIAL DE VEHÍCULOS EN REPOSO DE PROPIEDAD DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

3.1.1 Especificaciones técnicas.

Realización del avalúo de los activos fijos de 25 vehículos pertenecientes al SENADO DE LA REPUBLICA, ubicados en sus instalaciones.

El avalúo se basa en el inventario técnico realizado por nuestros mecánicos y peritos el cual se entregará en medio magnético, junto con los documentos de compra, soportes y aclaraciones de valor. Se expedirá un informe que contenga la valorización de los activos fijos solicitados para Avaluó propiedad del SENADO DE LA REPUBLICA.

AVALÚO TÉCNICO VEHICULOS (CARROS Y MOTOCICLETAS)

Se aplicará el método del costo de reposición depreciado, esta técnica supone que el valor comercial de un bien se calcula a partir de estimar su costo total de reposición (valor a nuevo o precios de hoy) y aplicarle un demérito que involucre su edad, su estado físico y su nivel de obsolescencia. El demérito respectivo se calculó según un modelo depreciatorio ampliamente utilizado en el ámbito mundial de la ingeniería de valuaciones, desarrollado por Anson Marston y Thomas Agg, y que denominamos "Método del valor actual o de empresa en marcha". El valor calculado se definirá como el significado económico que los activos en cuestión tienen para la entidad, en función de sus ramos de actividad y de la utilización que de ellos se haga.

CRITERIOS BÁSICOS DEL MÉTODO DEL COSTO DE REPOSICIÓN DEPRECIADO

La aplicación de este método supone la existencia de una actividad económica permanente a la que los bienes se hallan incorporados y supone el cumplimiento de las siguientes premisas:

1. Que no se producirá una interrupción abrupta en el uso de los activos, que neutralice el criterio de empresa en marcha.
2. Que los bienes aplicados a la actividad económica en condiciones normales generarán ingresos suficientes para absorber la amortización.

Las variables técnicas necesarias para aplicar este método son: 1) Valor a nuevo, 2) Vida útil, 3) Vida remanente, 5) Salvamento, y 6) Avalúo técnico calculado.

Valor a Nuevo:

El valor a nuevo es el valor de reposición de los activos incluyendo todos los costos necesarios para colocarlo en operación. Es decir que para determinar el avalúo técnico de un activo la primera actividad es investigar su valor a nuevo en el mercado. La cifra obtenida es el valor que tendría en el mercado el equipo en cuestión si se produjera hoy y si estuviera listo para estrenar.

Como el activo a avaluar no son para estrenar (ya ha sido utilizado durante un tiempo por La Entidad), es necesario ajustar el valor a nuevo calculado de tal manera que refleje el hecho de ser "de segunda". Para esto son funcionales las variables de vida útil y vida remanente.

PERITAJE

Peritaje Estructural y mecánico: la peritación consta de revisar que el vehículo no tenga golpes, modificaciones de carrocería y estructura chasis, se verifica el estado del motor, que no presente fallas, consumo de aceite, ruidos anormales, se verifica el estado de funcionalidad de la caja de velocidades, se revisar estado de las llantas, plataforma piso, dirección, suspensión y frenos.

Peritaje Estructural, mecánico y con sistemas de identificación la peritación consta de revisar que el vehículo no tenga golpes, modificaciones de carrocería y estructura chasis, se verifica el estado del motor, que no presente fallas, consumo de aceite, ruidos anormales, se verifica el estado de funcionalidad de la caja de velocidades, se revisar estado de las llantas, plataforma piso, dirección, suspensión y frenos.

Vehículos
En la actualidad el Senado de la República tiene en sus instalaciones un total de 25 vehículos en estado de reposo ya que tienen algún grado de deterioro o impedimento técnico para su uso:

Item	Placa	MARCA	Tipo	Modelo	Nivel de Blindaje	Placa Almacén	N° Reso Blindaje	Asignacion	Ubicación
1	OJG-226	TOYOTA	LAND CRUISER	1998	V	315357		PARQUEADERO	P. EXTERNO
2	BGT-613	MAZDA	626	1996		315305		PARQUEADERO	P. EXTERNO
3	REM-925	JEEP	CHEROKEE	2009		323396		PARQUEADERO	P. EXTERNO
4	OBI-261	CHEVROLET	OPTRA	2008	N/A	319903	NO APLICA	PARQUEADERO	SOTANO 2
5	BWN-480	TOYOTA	SAHARA	2006	V	316826	02164-07/07/2006	PARQUEADERO	SOTANO 2
6	BWS-177	HYUNDAI	TERRACAN	2006	III	316861	02704-25/07/2006	PARQUEADERO	SOTANO 2
7	OBH-529	MAZDA	3	2008	N/A	319897	NO APLICA	PARQUEADERO	P. EXTERNO
8	BWN-488	TOYOTA	SAHARA	2006	V	316821	02162-07/07/2006	PARQUEADERO	P. EXTERNO
9	BWN-464	TOYOTA	SAHARA	2006	V	316807	02065-23/06/2006	PARQUEADERO	P. EXTERNO
10	BWN-474	TOYOTA	SAHARA	2006	V	316828	02170-07/07/2006	PARQUEADERO	SOTANO 2
11	BWS-184	HYUNDAI	TERRACAN	2006	III	316859	02711-25/07/2006	PARQUEADERO	P. EXTERNO
12	BWN-530	TOYOTA	SAHARA	2006	V	316799	02067-23/06/2006	PARQUEADERO	SOTANO 1
13	BWN-472	TOYOTA	SAHARA	2006	V	316830	02173-07/072006	PARQUEADERO	SOTANO 2
14	CYB-689	TOYOTA	COROLA	2001		319532		PARQUEADERO	SOTANO 1
15	JID-49	SUZUKI	XF-650	2003	N/A	315463	MOTOCICLETA	PARQUEADERO	SOTANO 1
16	BSX-90	SUZUKI		2008		318008	MOTOCICLETA	PARQUEADERO	SOTANO 1
17	BSX-91	SUZUKI	DR650	2008	MOTO	318009	N/A	PARQUEADERO	SOTANO 1
18	ATL-78	SUZUKI	XF 650	2006	MOTO	316325	MOTOCICLETA	PARQUEADERO	SOTANO 1
19	BZU- 79	SUZUKI	DR 650	2008	N/A	318268	MOTOCICLETA	PARQUEADERO	SOTANO 1
20	BSX 89	SUZUKI	DR 650	2008	N/A	318010	MOTOCICLETA	PARQUEADERO	SOTANO 1
21	BWN-536	TOYOTA	SAHARA	2006	V	316813	02167/07/07/2006	PARQUEADERO	P. EXTERNO
22	BWS-125	HYUNDAI		2007					
23	BWS-136	HYUNDAI		2006					
24	BWS-185	HYUNDAI		2006					
25	OHK-280	TOYOTA		1999					

❖ **Obligaciones Generales del contratista.**

a) Entregar los bienes y/o servicios contratados con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad, y calidad; y en el lugar que el Senado lo requiera.
b) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Senado a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos a que haya lugar.
c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión, presentando los documentos respectivos que así loa acrediten, de conformidad con los establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, leu 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complemente o modifiquen.
d) De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.
e) Tener en cuentas las especificaciones técnicas del servicio y/o bienes los cuales nunca pueden ser inferiores al requisito exigido por el Senado de la República
f) El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra en caso necesario para la entrega a satisfacción.
g) Ejecutar el contrato de acuerdo a la propuesta presentada, y aprobada por el Senado de la República
h) Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio

i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
j) Dar cumplimiento al "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES"

3.2 Obligaciones específicas del contratista.

A) El contratista deberá realizar los avalúos técnico y comercial de vehículos de conformidad con el estudio previo.
B) El contratista reemplazará, a su costa, los servicios y/o bienes que resulten defectuosos, de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Senado de la República, de los avalúos técnico y comercial de vehículos.
C) Elaborar en coordinación con el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del inicio de del contrato, el cronograma de trabajo indicando el horario para realizar los avalúos técnico y comercial de vehículos.
D) Deberá suministrar el personal idóneo (técnico, tecnólogo y/o profesional) necesario para realizar el avalúos técnico y comercial de vehículos de manera simultánea.
E) Informar al Supervisor del contrato cualquier novedad que se presente durante la ejecución del mismo y acatar las recomendaciones que imparta el supervisor del contrato.
F) Presentar un informe al finalizar el avalúo técnico y comercial de vehículos e informe de actividades mensual con la respectiva factura de cobro de acuerdo con las disposiciones de ley.
h) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Obligaciones de la corporación:

a) Exigir del CONTRATISTA el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.
b) Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
c) Vigilar la debida y oportuna entrega del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
d) Solicitar al Contratista el cambio o cambios de los elementos que no estén acordes con los requisitos exigidos o por asuntos de calidad de los mismos.
e) Expedir el registro presupuestal respectivo.
f) El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES" y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

LUGAR DE EJECUCIÓN	El suministro de este servicio a contratar se localizará en el sótano del Capitolio Nacional, carrera 8ª entre calles 9ª y 10 y el parqueadero externo del Nuevo edifico del Congreso, carrera 7 N° 8-68 en la ciudad de Bogotá D.C.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios: x Compraventa: _____ Suministro _____ Obra: _____ Consultoría: _____ Otro: _____

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta el presupuesto obtenido conforme al estudio de mercado por medio del cual se pretende satisfacer la necesidad para la vigencia del año 2023, la modalidad a emplear para el presente proceso de contratación es a través de la mínima cuantía; procedimiento que se encuentra debidamente normado dentro del artículo 93 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad al decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes a través de la aplicación de la invitación pública.

La modalidad de selección mínima cuantía en atención a que el valor del bien requerido no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad; y se adelantara conforme se someten a las normas de la contratación pública. El artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles en lo que fuera necesario aplicarlas y demás normas pertinentes.

De acuerdo a la descripción del objeto y el anexo técnico, el tipo de contrato a celebrar es el de prestación de servicios.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

6.1 Plazo de ejecución. Hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

6.2 Valor. Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado para este proceso y el valor de las cotizaciones allegadas en el estudio del mercado para el servicio de mantenimiento preventivo y la bolsa de recursos del mantenimiento correctivo, se determina un <presupuesto Oficial de veinte millones seiscientos veinte tres mil cuatrocientos tres pesos M/CTE ($ 20.623.403,00). Incluido IVA y demás gravámenes, impuestos y contribuciones a que haya lugar, como presupuesto estimado**,** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 32123 Del 21 de Noviembre del 2023 expedido por la jefa de la Sección de presupuesto del Senado de la República.

NOTA: Para la ejecución del contrato, la Corporación NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de “anticipo” o “pago anticipado”.

El valor promedio de los elementos requeridos, se determinó conforme a estudio de mercado y análisis del sector adjunto.

ITEM	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	VALOR UNITARIO CON IVA
1	OJG-226	TOYOTA	LAND CRUISER	1998	$ 828.536,00
2	BGT-613	MAZDA	626	1996	$ 828.536,00
3	REM-925	JEEP	CHEROKEE	2009	$ 828.536,00
4	OBI-261	CHEVROLET	OPTRA	2008	$ 828.536,00
5	BWN-480	TOYOTA	SAHARA	2006	$ 828.536,00
6	BWS-177	HYUNDAI	TERRACAN	2006	$ 828.536,00
7	OBH-529	MAZDA	3	2008	$ 828.536,00
8	BWN-488	TOYOTA	SAHARA	2006	$ 828.536,00
9	BWN-464	TOYOTA	SAHARA	2006	$ 828.536,00
10	BWN-474	TOYOTA	SAHARA	2006	$ 828.536,00
11	BWS-184	HYUNDAI	TERRACAN	2006	$ 828.536,00
12	BWN-530	TOYOTA	SAHARA	2006	$ 828.536,00
13	BWN-472	TOYOTA	SAHARA	2006	$ 828.536,00
14	CYB-689	TOYOTA	COROLA	2001	$ 828.536,00
15	JID-49	SUZUKI	XF-650	2003	$ 828.536,00
16	BSX-90	SUZUKI		2008	$ 828.536,00
17	BSX-91	SUZUKI	DR650	2008	$ 828.536,00
18	ATL-78	SUZUKI	XF 650	2006	$ 798.537,00
19	BZU- 79	SUZUKI	DR 650	2008	$ 798.537,00
20	BSX 89	SUZUKI	DR 650	2008	$ 798.537,00
21	BWN-536	TOYOTA	SAHARA	2006	$ 828.536,00
22	BWS-125	HYUNDAI		2007	$ 828.536,00
23	BWS-136	HYUNDAI		2006	$ 828.536,00
24	BWS-185	HYUNDAI		2006	$ 828.536,00
25	OHK-280	TOYOTA		1999	$ 828.536,00
TOTAL					**$ 20.623.403**

NOTA: Las marcas y referencias de los filtros anotados, corresponden a los actualmente instalados. En su cambio, se podrán utilizar filtros de otras marcas equivalentes. Siempre deberán ser nuevos para primer uso, igual que el aceite.

6**.3 Forma de pago.**

El Senado de la República cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales por cada actividad realizada, de acuerdo a la efectiva ejecución del contrato, con la presentación de factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales y fiscales (en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007), la cual debe venir con los respectivos soportes, certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor e informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de los aportes a seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley, en los casos que aplique.

El pago se encuentra supeditado al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales al igual que a la disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC). Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de las facturas o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

6.4 Disponibilidad presupuestal.

El Senado de la Republica cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que se derive del presente contrato, incluido el impuesto al valor agregado- IVA, según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la selección de presupuesto de la División financiera del Senado de la Republica.

Fuente	Rubro	Número CDP	Fecha Expedición CDP			CDP a afectar en la suma de
			Día	Mes	Año	
FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-008-003	32123	21	NOVIEMBRE	2023	$ 20.623.403

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

7.1.1.2. Carta de presentación de la oferta

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMATO 1 — Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

7.1.1.3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social.
El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69% de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la Corporación, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la CORPORACIÓN solicitará subsanar dicha situación.

7.1.1.4. Consorcios o Uniones Temporales

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

a) Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la CORPORACIÓN.

b) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.

e) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

d) Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la CORPORACIÓN.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 79% de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.1.5. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta.

Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a seis (6) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación.

La CORPORACIÓN podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

7.1.1.6. Documentos adicionales

El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de su apoderado.

b. Fotocopia del Registro Único Tributario — RUT.

C. Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase, expedida en la vigencia de la presente invitación.

d. Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Contraloría General de la República.

e. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

f. Documento de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional bajado por internet del representante legal.

g. Documentos del Revisor fiscal que expide la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social tales como, fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y documento de la junta de contadores.

h. Compromiso de transparencia y compromiso anticorrupción diligenciados.

NOTA: En caso de no aporte de los certificados mencionados en los literales d) y e), la Corporación hará la impresión correspondiente.

8. REQUISITOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

EXPERIANCIA DEL PROPONENTE

La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá acreditar su experiencia como máximo (2) contratos de avaluó de vehículos y cuyo valor corresponda al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos, es decir: 17,78 SMMLV.

En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes en el mismo, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los documentos soportes para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos liquidados y/o terminados (con su respectiva acta de liquidación).

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan auto certificaciones.

Cada certificación deberá como mínimo, contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa a la que se le prestó el servicio.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Determinar si participó en consorcio o Unión Temporal e indicar el
- Porcentaje de participación.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación.

En caso de haber contratado con el Senado de la República el oferente deberá anexar la respectiva certificación del supervisor del respectivo contrato, o indicar el número y fecha del mismo para que internamente la entidad proceda a realizar la verificación correspondiente.

6.1.1.7 Anexo 1- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en el presente proceso y deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el **Anexo – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente en todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos mínimos, su expresión afirmativa de aceptación.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada.

Los aspectos técnicos que fueren materia de aclaración, no darán lugar a mejorar la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS. Dado que se trata de un proceso de selección de mínima cuantía, para el presente proceso no se tiene contemplado la exigencia de requisitos habilitantes financieros.

CRITERIOS PARA LA PONDERACION Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

El precio más bajo será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

PROPUESTA ECONÓMICA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se hará basado en la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que éste no cumpliese con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se hará la verificación en primera medida del proponente que presente el valor más bajo para el desarrollo del proceso. Para esto el proponente deberá diligenciar en el cuestionario publicado en la plataforma SECOP II, la propuesta económica que pretende presentar, en la que deberá realizar su ofrecimiento con los valores con IVA.

Para la evaluación de los valores de la oferta económica presentada en el cuestionario de la plataforma y del formato económico, la entidad verificará el valor del ítem incluido IVA y este valor no podrá exceder los valores establecidos por la entidad en el estudio de mercado. Así mismo, la verificación de dichos valores podrá ajustarse a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 en cuanto al manejo de ofertas con precios artificialmente bajos.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, con relación a la PROPUESTA DE MENOR PRECIO, CUANDO SE DE LA HIPÓTESIS DE “PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS” establecida en dicha disposición.

Nota 1: La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar (en caso de ser necesario) y las mismas serán de forzosa aceptación para el proponente.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, se aplicará los criterios de los que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.

C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

D. Lo contemple la ley.

Se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP, en lo demás, se seguirán las reglas en lo demás, se seguirán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de la propuesta en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

d) El Senado de la República detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.

f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.

g) Cuando El Senado de la República comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

h) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.

i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

j) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.

k) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.

l) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, “el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal….” En caso que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

m) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.

n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

o) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

p) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.

q) Cuando el Senado de la República haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.

r) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

s) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.

t) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.

u) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.

v) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

w) Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).

x) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.

9. PRODUCTOS A ENTREGAR (EN CASO DE REQUERIRSE)

Servicio de avaluó de vehículos del Senado de la República están consignados en el numeral “3.1.1. Especificaciones técnicas”.

10. ANALISIS HISTORICO DE LA ENTIDAD

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Senado de la República, requiere la celebración de un Contrato de Compra venta regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Decreto 1082 de 2015.

En documento adjunto se describe en detalle el análisis del sector efectuado por El Senado de la República de Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se adelantó el estudio correspondiente a la presente contratación. El análisis del sector se presenta como documento anexo a los estudios previos. (VER ANEXO DE ANALISIS DEL SECTOR).

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES:

De conformidad con el valor del contrato, el cual no supera el diez (10) por ciento de la menor cuantía de la entidad a que se refiere la ley 1150 de 2007, en concordancia con la exclusión establecida en el decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de la garantía única, sin embargo, teniendo en cuenta las características de las unidades de debates, equipos y accesorios y obligaciones contractuales, la corporación exige lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del Contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más,
CALIDAD DEL SERVICIO.	20% del valor del Contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más,

12. RIESGOS ESPECIFICOS INHERENTES AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

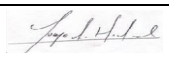
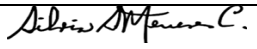
De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Para tal efecto se anexa al presente documento el Anexo: Matriz de Riesgos.

13. OBSERVACIONES

N/A

14. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos indicar que esta contratación se rige de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, y no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano.

PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISO
Nombre: Jorge Andrés hurtado Burbano	**Nombre: Silvia Stella Meneses**
Cargo: contratista bienes y servicios	**Cargo:** Jefe de División de Bienes y Servicios
Firma: 	**Firma:** 

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Plan Anual de Adquisiciones: SI___ NO_____

Rubro Presupuestal: _____

Gastos de Funcionamiento: ____ Valor Estimado: _____

Gastos de Inversión: _____ Valor Estimado: _____

Revisó: Angélica Johanna Llanos Forero.	Cargo: Contratista DGA
Firma:	Fecha: 1/11/2023



Silvia Stella Meneses
Jefe de División de Bienes y Servicios